



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Belmez, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 36406, de fecha de 28 de septiembre de 2018, presentado por Don José Porras Fernández como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Reparación y mejora de la red de saneamiento de la Calle Calatrava", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/61785 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Belmez una subvención para el proyecto denominado "Reparación y mejora de la red de saneamiento de la Calle Calatrava" por un importe de 35.000,00 € (Treinta y cinco mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto actuar sobre la red de saneamiento de la Calle Calatrava de la localidad de Belmez; en efecto, el tramo de la red de saneamiento que discurre por la Calle Calatrava entre ésta y la Calle Bailén se encuentra situado en el borde del núcleo urbano y su canalización de fibrocemento es muy antigua y se encuentra en muy mal estado porque se está disgregando y provocando hundimientos, además de hacer que el agua recogida discurra por debajo de la calzada, con todos los inconvenientes que esto implica.

El municipio de Belmez, mediante concesión, tiene encomendada la gestión del ciclo integral del agua a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, EMPROACSA, mediante convenio firmado el 3 de diciembre de 2003. Cuando el servicio es asumido por la citada empresa, las pérdidas en la red de abastecimiento rondaban el 82 % del suministro dado el lamentable estado de la red. Desde el momento que se realiza la concesión hasta el día de la fecha, todos los esfuerzos, tanto de la empresa provincial como del ayuntamiento, se han centrado en revertir esta situación y, aunque se ha producido una notable mejora porque actualmente las pérdidas rondan el 50 % y se están realizando continuas obras de sustitución de redes, aún quedan bastantes acciones por realizar para conseguir el objetivo de que las pérdidas se encuentren en los estándares recomendables, que rondan entre el 20 y el 25 %.

La necesidad de intervenir en la Calle Calatrava se justifica porque las condiciones actuales del tramo de la red de saneamiento de la misma ponen en serio peligro la estabilidad de una vía pública y su futuro colapso podría suponer un serio agravio para la





ciudadanía e incluso provocar daños personales.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Movimiento de tierras, que incluye demolición de la calzada, excavación de zanjas, relleno y zavorra	6.775,39 €
- Red Saneamiento	12.361,18 €
<i>Tubería de PE corrugada</i>	<i>5.110,56 €</i>
<i>Pozo de registro circular</i>	<i>2.967,35 €</i>
<i>Sumidero</i>	<i>1.656,27 €</i>
<i>Reparación de acometidas domiciliarias</i>	<i>2.627,00 €</i>
- Pavimentación	10.961,00 €
<i>Solera de hormigón de 20 cm de espesor</i>	<i>6.886,62 €</i>
<i>Reposición de firme y reparación de roturas</i>	<i>4.074,58 €</i>
- Gestión de Residuos	1.676,14 €
- Seguridad y salud	513,91 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	32.287,82 €
IVA 21 % s/materiales (40 % PEM)	2.712,18 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	35.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	35.000,00 €
TOTAL INGRESOS	35.000,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Belmez, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 35.000,00 € (Treinta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 35.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el





Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 2 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 31 de octubre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 4 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 4 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 7 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (4 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

